

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 374/2021

FECHA: 29/04/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5978 – 13 de mayo de 2021; págs. 13-14.-

PROGRAMA “SÁBADO JOVEN”

Viedma, 29 de abril de 2021

Visto: El EX-2021-00057426-GDERNE-DRH#MG, del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10° de la Ley Nacional N° 17.671, de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional, establece las edades de renovación obligatoria del Documento Nacional de Identidad (DNI), entre los 5 y los 8 años de edad y a los 14 años;

Que la edad de la segunda renovación se pasó de los 16 a los 14 años con la sanción de la Ley Nacional Ley 26.774, la cual además fijó la edad mínima para el Registro de Electores los 16 años;

Que el Registro Nacional de las Personas –RENAPER- implementó en distintos Centros de Documentación Rápida del país el programa Sábado Joven destinado a tramitar la renovación obligatoria de DNI de los 14 años, a ciudadanos que por distintas razones aún no lo hayan efectuado;

Que el RENAPER invitó a la Provincia de Río Negro, al igual que a otras provincias, a sumarse a dicho programa;

Que actualmente en nuestra provincia hay 15.000 ciudadanos entre 15 y 18 años en infracción de la renovación obligatoria de los 14 años;

Que la restricción de las actividades por la emergencia sanitaria del año 2.020 imposibilitó la toma de trámites de renovación obligatoria de DNI de menores de edad;

Que en aras de cubrir la demanda de trámites en el marco del programa Sábado Joven el Ministerio de Economía autorizó el pago de Horas Extras a los agentes que participen del mismo;

Que el párrafo primero y segundo del Inciso a) del Artículo 1° del Decreto Provincial N° 1.108/2005, establece la incompatibilidad de los adicionales por función con aquellos que se cobran en concepto de “Extensión Horaria” y/o los adicionales y suplementos previstos por “Horario” salvo las excepciones que dicho decreto establece;

Que por la naturaleza del Programa Sábado Joven y las características funcionales de los registros civiles muchos agentes quedarían fuera del reconocimiento de horas extras viéndose afectada la posibilidad de llevar a cabo este programa y otros similares, destinados a garantizar el derecho fundamental a la identidad;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Ministerio de Gobierno y Comunidad, Secretaría de la Función Pública, Subsecretaría de Presupuesto y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° VTA-2021-20-E-GDERNE-FE, a orden 17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 181 inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Adherir al programa “Sábado Joven” implementado por el Registro Nacional de las Personas a fin de facilitar el trámite de actualización de datos de identificación obligatoria – renovación del documento nacional de identidad- de aquellos jóvenes que hayan cumplido catorce (14) años de edad y que por diversas circunstancias no hayan efectuado dicho trámite. El mismo será implementado por el Registro Civil y de Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Autorizar, por excepción a las disposiciones contenidas en el Artículo 1° Inciso a) del Decreto Provincial N° 1108/05, el pago de horas extras en favor de aquellos agentes públicos que se encuentren percibiendo adicionales por función en los términos del mencionado Decreto y participen en el Programa “Sábado Joven” y/o en otros programas que tengan por objeto atender la sobredemanda de identificación de ciudadanos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Buteler.